DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-030-2024

CIUDAD Y FECHA	La Dorada-Caldas 03 de Octubre de 2024
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	SALEM GROUP S.A.S.
NIT	901213636-7
REPRESENTANTE LEGAL	SAMUEL FELIPE OTALARA ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	74185435 DE SOGAMOSO
DIRECCIÓN	CR 50 75-131 LC 26 BARRANQUILLA,ATLANTICO
TELÉFONO	3024496774

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	21 - Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva y reconversión energética del municipio de la Dorada	2102011 - Redes de alumbrado público con mantenimiento	210201100 - Redes de alumbrado público con mantenimiento

MISAEL EDUARDO ORTIZ BUSTOS , mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10185930 de La Dorada (caldas) , nombrado(a) mediante DECRETO No.028 DEL 05 DE ENERO DE 2024 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 021 DEL 05 DE ENERO DE 2024 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de Mínima Cuantía fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso de mínima cuantía conforme el acta de evaluación del día 30 de Septiembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Bajo las siguientes condiciones:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Diagnostico general de la prestacion actual del servicio de alumbrado publico del Municipio	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
2	Inventario de luminarias existentes en la infraestructura de alumbrado publico del Municipio, discriminandas por tecnologia, potencia y ubicación	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
3	Estructuracion de costos para la prestacion del servicio de alumbrado segun la metodologia de la resolucion CREG 101 103 de 2022, los costos a determinar son: CSEE (Costo suministro de energia electrica) CINV (Costo maximo de inversion), CAOM (Costo de administracion, operacion y mantenimiento) y lo dispuesto por el decreto 943 de 2018.	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000
4	Presentacion de diferentes escenarios para la prestacion del servicio de alumbrado publico, en los cuales se observe alternativas para el proyecto de prestacion del servicio de alumbrado publico, se deben presentar escenarios financieros y el esquema financiero recomendado para la correcta prestacion del servicio y periodo de tiempo estimado para la correcta operacion.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
5	Analisis de tarifas acorde a la normatividad vigente mediante la cual se garantice la prestacion del servicio de alumbrado publico en el municipio.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	VALOR TOTAL			**$ 35.000.000**

FICHA TÉCNICA:

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisr y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE COSTOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS", identificándose con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	**80** servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**10** Servicios De Asesoría de gestión	**15** servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
83101800	**83** servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	**10** Servicios Públicos	**18** Servicios Eléctricos	00

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: *(...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)*

ANÁLISIS TÉCNICO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Diagnostico general de la prestacion actual del servicio de alumbrado publico del Municipio	1
2	Inventario de luminarias existentes en la infraestructura de alumbrado publico del Municipio, discriminandas por tecnologia, potencia y ubicación	1
3	Estructuracion de costos para la prestacion del servicio de alumbrado segun la metodologia de la resolucion CREG 101 103 de 2022, los costos a determinar son: CSEE (Costo suministro de energia electrica) CINV (Costo maximo de inversion), CAOM (Costo de administracion, operacion y mantenimiento) y lo dispuesto por el decreto 943 de 2018.	1
4	Presentacion de diferentes escenarios para la prestacion del servicio de alumbrado publico, en los cuales se observe alternativas para el proyecto de prestacion del servicio de alumbrado publico, se deben presentarescenarios financieros y el esquema financiero recomendado para la correcta prestacion del servicio y periodo de tiempo estimado para la correcta operacion.	1
5	Analisis de tarifas acorde a la normatividad vigente mediante la cual se garantice la prestacion del servicio de alumbrado publico en el municipio.	1

NOTA 1: El ítem 2 "Inventario de luminarias existentes en la infraestructura de alumbrado público del Municipio, discriminandas por tecnologia, potencia y ubicación geografíca", se deberá garantizar las siguientes condiciones que son: Tipo de tecnología de la luminaria, tipo de conexión a la red y ubicación con coordenadas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe contar con un equipo de trabajo que cumpla con las siguientes condiciones, lo cual se acreditará a través de hoja de vida debidamente firmada por el personal profesional, copia cédula de ciudadanía, soportes de experiencia y tarjeta profesional cuando aplique, de acuerdo con los siguientes perfiles y descripción adicional, descritos así:

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-030-2024

ITEM	CARGO	CANT.	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	NECESIDAD
1	Consultor Financiero	1	Profesional en Economía, con postgrado en el área de las Finanzas.	100%	Experiencia laboral general: No menor a diez (15) años, contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación. Experiencia laboral especifica: Acreditar una (1) certificación de experiencia como consultor en estudios de consultoría de alumbrado público y/o proyectos de ingeniería eléctrica y/o proyectos de diseños fotométricos	1 Evaluar financieramente el proyecto bajo criterios económicos de la fase de operación del esquema a adoptar para la administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público. 2 Llevar a cabo el cálculo y análisis de los costos máximos y gastos en que se incurran para la prestación del servicio de alumbrado público con base a la resolución CREG 123 de 2011 y de otros costos (COTR) en la resolución CREG 101 013 de 2022. 3 Elaboración de informes y actas solicitadas por el municipio. 4 Revisar el esquema tarifario del servicio de alumbrado público. 5 Realizar análisis de los costos que destina la administración municipal para las actividades de inversión, administración, operación y mantenimiento, energía, interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público. 6 Elaborar conceptos técnicos en su materia con respecto al servicio de alumbrado público en el municipio de la Dorada. 7 Verificar que la información y los cálculos desarrollados durante la elaboración del presente estudio técnico se encuentre acorde a la normatividad vigente. 8 La demás funciones propias de su cargo.

2	Consultor Técnico	1	Profesional en Ingeniería electricista, con postgrado en Sistemas de distribución y/o regulación de energía eléctrica y gas	100%	Experiencia laboral general: no menor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación. Experiencia laboral especifica: Acreditar una (1) certificación de experiencia como consultor en estudios de consultoría de alumbrado público y/o proyectos de ingeniería eléctrica y/o diseños fotométricos"	1 Realizar una revisión de la prestación del servicio de alumbrado público actual en el Municipio de la Dorada, Caldas. 2 Desarrollar un análisis técnico del estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público. 3 Elaborar conceptos técnicos en lo referente al servicio de alumbrado público. 4 Verificar que se cumplan los lineamientos técnicos eléctricos como RETILAP, RETIE y demás normas aplicables a la prestación del servicio de AP. 5 Realizar revisión y análisis de la carga de energía eléctrica instalada en el SALP. 6 Verificar que la información y los cálculos desarrollados durante la elaboración del presente estudio técnico se encuentre acorde a la normatividad vigente. 7 Las demás funciones propias de su cargo.
3	Consultor Legal	1	Profesional en derecho con postgrado en Derecho Administrativo y/o constitucional y/o derecho público	50%	Experiencia laboral general: no menor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación. Experiencia laboral especifica: Acreditar una (1) certificación de experiencia como consultor en estudios de consultoría de alumbrado público y/o proyectos de ingeniería eléctrica y/o diseños fotométricos"	1 Desarrollar un análisis administrativo y jurídico del modelo a adoptar para la administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público. 2 Revisión del marco normativo y regulatorio vigente y ceñirse a cada una de ellas para la elaboración del ETR. 3 Dar el visto bueno y aprobar el documento final entregado a la administración municipal. 4 Revisar las tarifas vigentes establecidas en el acuerdo municipal del municipio de la dorada de acuerdo a decreto 943 de 2018 y demás normas establecidas para esto. 5 Realizar revisión y análisis de la carga de energía eléctrica instalada en el SALP. Verificar que la información y los cálculos desarrollados durante la elaboración del presente estudio técnico se encuentre acorde a la normatividad vigente. 6 Demás funciones propias de su cargo.

Nota 1: El contratista del presente contrato deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario, conforme a la dedicación establecida, en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 2: Si el contratista requiere más personal para cumplir con el objeto contractual podrá emplearlo sin costo adicional para la entidad. El contratista debe anexar las hojas de vida debidamente firmadas del profesional y técnico, que prestarán el servicio y debe incluir copias de los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- En el caso de ser hombre copia de la libreta militar.
- Acta de grado o diploma según aplique.

• Tarjeta profesional según aplique.

• Certificados expedidos CONTE, SENA, COPNIA y demás entidades competentes, según sea la formación académica (a nivel nacional)

• Certificados de acreditación de experiencia.

• Certificados de competencias laborales especificas vigentes relacionadas con el objeto contractual, expedidos por la entidad de acreditación correspondiente, en las cuales deben ser leíbles, se debe relacionar el perfil requerido por el municipio de La Dorada, con las fechas de inicio y terminación contractual.

• Cuadro o tabla de Excel donde se relacione las certificaciones para acreditar la experiencia así:

NOMBRE DEL PROFESIONAL:						
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	**EMPRESA QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA**	**CARGO DESEMPEÑADO**	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**DÍAS**	**AÑOS**
				TOTAL		

Notas generales que los proponentes deben tener en cuenta:

Nota 1: Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana

Nota 2: El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.

Nota 3: La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).
Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante (tercero que recibió el bien), o en su defecto la certificación de la empresa con quien desempeño el cargo si y solo si adjunta la copia del acta de recibo o de liquidación del contrato de consultoría en la que participo como profesional junto con la copia del contrato que lo vinculo laboralmente con la empresa que ejecutó el contrato, con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual.

Nota 4: El oferente deberá allegar Carta de compromiso de disponibilidad para laborar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente "que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne".
Así mismo, deberá allegar una autorización suscrita por el profesional y/o personal de obra, donde autorice el uso y presentación de sus datos personales para la presentación de la oferta.

Nota 5: Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior).

Nota 6: Que, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Nota 7: Que en caso de resultar adjudicatario deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

Nota 8: Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida al supervisor para su verificación y aceptación.

Nota 9: Todo el personal que sea empleado por el contratista para elcumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que el municipio de La Dorada, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

Nota 10: Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal ofertado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE COSTOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Realizar una programacion de las actividades a desarrollar y dar cumplimiento a la misma.

2. Realizar un diagnostico general de la prestacion actual del servicio de alumbrado publico del Municipio

3. Realizar el inventario de luminarias existentes en la infraestructura de alumbrado publico del Municipio, discriminandas por tecnologia, potencia y ubicación

4. Realizar Estructuracion de costos para la prestacion del servicio de alumbrado segun la metodologia de la resolucion CREG 101 103 de 2022, los costos a determinar son: CSEE (Costo suministro de energia electrica) CINV (Costo maximo de inversion), CAOM (Costo de administracion, operacion y mantenimiento) y lo dispuesto por el decreto 943 de 2018.

5. Analizar diferentes escenarios para la prestacion del servicio de alumbrado publico, en los cuales se observe alternativas para el proyecto de prestacion del servicio de alumbrado publico, se deben presentarescenarios financieros y el esquema financiero recomendado para la correcta prestacion del servicio y periodo de tiempo estimado para la correcta operacion.

6. Realizar analisis de tarifa acorde a la normatividad vigente mediante la cual se garantice la prestacion del servicio de alumbrado publico en el municipio.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA;

3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO El valor del contrato a celebrar será el que se determine durante el proceso de contratación de mínima cuantía, los cuales se cancelaran mediante UN UNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes una vez recibidos los servicios prestados a satisfacción por el SUPERVISOR, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC en un termino mayor a 30 días a partir de la radicación de la radicación de la cuenta de cobro en la secretaria de hacienda. NOTA: Se hace necesario reversar el valor del CDP 722 ($36.400.000), teniendo en cuenta que se adjudica por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000) reversando el valor correspondiente y/o restante por MILLON CUATROSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.400.000).

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es Tres (03) meses partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar la vigencia 2024

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 722 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad de los servicios: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% del valor total del contrato,y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de CONSULTORÍA de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo y/o Secretario de Despacho de la SECRETARíA DE PLANEACIÓN, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Adendas, Anexos, Formatos y Matrices cuando aplique 3. Los respectivos anexos presentado por contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas cuando aplique. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Articulo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: "Articulo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: SAMUEL FELIPE OTALARA ORTIZ - C.C: 74185435 de SOGAMOSO - CR 50 75-131 LC 26

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente: 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o perdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levísima en caso de pérdida, daños, hurto o cualquiera otra que se de derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. Igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.